

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Decreto

De conformidad con el informe emitido por el Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en aplicación de las medidas preventivas llevadas a cabo por esta institución con el fin de evitar la afluencia intensiva del público en las dependencias municipales, y como complemento al plan de medidas excepcionales en el ámbito económico adoptadas por el Gobierno de España para mitigar el impacto por el COVID-19, y teniendo en cuenta que la reciente apertura del periodo voluntario de pago de los tributos locales, con los plazos reglamentariamente establecidos, ha dado lugar a una elevada confluencia de público en las dependencias de Gestión Tributaria y Recaudación para la cumplimentación de trámites y obtención de información, elevando los riesgos de contagio en unas actuaciones a las que pueden ofrecerse soluciones alternativas.

HE ACORDADO:

1.- Facilitar un número de atención telefónica en el que poder atender las consultas de los contribuyentes, siendo éste el teléfono 980 54 87 00, extensiones 255, 244, 247, 253, 252 y 257.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la letra m) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, el Alcalde ostenta la atribución de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, desde este Servicio se propone, como medida para diferir en el tiempo la afluencia de público, ampliar en un mes el periodo de pago en voluntaria de los tributos de pago periódico por padrón que actualmente se encuentren al cobro, sin devengo de intereses ni aplicación de recargos ni cualesquiera otras medidas propias del periodo ejecutivo de cobro, siendo éstos el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa (Terrazas), que posponen el final del periodo voluntario de pago del ocho de mayo de este ejercicio al día ocho de junio del mismo año, así como la extensión automática de un mes en el periodo voluntario de pago reglamentariamente establecido en todos los tributos de gestión de cobro por ingreso directo (liquidación y carta de pago), todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar aplazamiento en los términos legalmente establecidos.

Para la efectiva aplicación de estas medidas se hace preciso dar a las mismas la publicidad suficiente en los distintos medios de comunicación, incluyendo la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Zamora, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde.

R-202000726

